

Leonel Fernández

Dec. No. 162-00 que aprueba la Decimocuarta Resolución del 9 de mayo del 2000, adoptada por la Junta Monetaria, mediante la cual se autoriza la incineración y/o trituración de billetes del Banco Central de la República Dominicana deteriorados y retirados de circulación.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 162-00

VISTOS los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley No.2927, de fecha 18 de junio de 1951 y sus modificaciones, sobre Incineración de Billetes del Banco Central de la República Dominicana;

VISTA la Decimonovena Resolución adoptada por la Junta Monetaria, en fecha 9 de marzo del año 2000;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda aprobada la Decimocuarta Resolución adoptada por la Junta Monetaria, en fecha 9 de marzo del año 2000, mediante la cual se autoriza la incineración y/o trituración de 56,840,959 unidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana deteriorados y retirados de circulación, según se detalla a continuación:

<u>DENOMINACION</u>	<u>CANTIDAD DE BILLETES</u>	<u>VALOR RD\$</u>
RD\$1,000	5,959	RD\$5,959,000.00
RD\$100	600,000	RD\$60,000,000.00
RD\$50	3,080,000	RD\$154,000,000.00
RD\$20	26,275,000	RD\$525,500,000.00
RD\$10	6,720,000	RD\$67,200,000.00
RD\$5	20,160,000	RD\$100,800,000.00

Por un valor total de Novecientos Trece Millones Cuatrocientos Cincuentinueve Mil Pesos Oro (RD\$913,459,000.00).

Artículo 2.- Comuníquese a los funcionarios indicados en el Artículo 3 de la Ley No.2927, de fecha de 18 de junio de 1951, modificada por la Ley No.159, de fecha 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia Nacional y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 163-00 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 163-00

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1. COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE CAMIONEROS Y FURGONEROS DE PUERTO PLATA (COOPCPPTA), que tiene